

CASO PRÁCTICO Nº 1

El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife eleva la siguiente propuesta al Pleno corporativo:

“Los servicios técnicos de la Corporación han procedido a la redacción del Proyecto de Ejecución del Edificio Multifuncional MERCATRONIC. Se trata de un espacio para el desarrollo de diferentes actividades agrícolas- culturales- deportivas, que se realizarán en un entorno singular con un diseño avanzado y artístico formado por cuatro plantas, jardines exteriores, pavimentación de aceras, redes de servicios y cúpula acristalada de carácter singular. En las dos primeras plantas se desarrollará un mercado de los productos agrícolas locales, correspondientes a las comarcas de la isla. La tercera planta estará destinada a un terrero insular de lucha canaria, donde se puedan realizar actividades formativas para los niños en nuestro deporte vernáculo. La última planta, coincidente con la cúpula acristalada, será destinada a una sala de cine, planetario y espacio para exposiciones permanentes de artistas innovadores. Asimismo, el Cabildo se reserva el espacio necesario para instalar un kiosco de prensa y souvenirs.”

“Se espera finalizar coincidiendo con el evento de la Feria Internacional de las Islas Sostenibles, de tal modo que el Edificio MERCATRONIC se convierta en un nuevo paradigma del lema la cultura, el deporte y la agricultura siembran nuestro futuro.”

“Se considera conveniente que la gestión del edificio sea realizada por una empresa de capital público en su totalidad, en aras de obtener una mayor eficacia en la gestión de las actividades del proyecto.”

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LOS OPOSITORES.-

- Los terrenos necesarios para el proyecto MERCATRONIC cuentan con habilitación urbanística.
- El Cabildo Insular de Tenerife tiene aprobados planes sectoriales de cultura y deportes, incluyendo en los mismos el proyecto MERCATRONIC.

SE FORMULAN LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

PRIMERA.- (se valorará con 2 puntos)

En el anejo de bienes afectados incluido en el proyecto técnico MERCATRONIC se incluyen las siguientes parcelas:

a.- Parcela nº1, titularidad del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de carácter patrimonial. Este Ayuntamiento estaría interesado en permutar dicha parcela por la que dispone el Cabildo en la zona Las Herraduras, también de carácter patrimonial. ¿Sería posible obtener este suelo por permuta?

b.- Parcela nº2, titularidad de Don Juan Díaz, menor de edad. ¿Sería posible su expropiación?

c.- Parcela nº3, titularidad del matrimonio en régimen de gananciales formado por Don Pedro López y Doña Ana García. Estarían interesados en una adquisición amistosa de la parcela por un precio pactado, ¿se podría realizar? ¿Podrían reclamar intereses de demora si existe una adquisición pactada?

d.- Parcela nº 4 titularidad de don Leoncio Rodríguez, estaría interesado en que se le compensara con la entrega por parte del Cabildo de una parcela titularidad pública de carácter patrimonial situada en el polígono Las Habichuelas ¿Sería posible?

e.- Parcela nº5, titularidad del cabildo insular de Tenerife, de carácter patrimonial. ¿Sería necesario modificar la calificación jurídica de la parcela para su afección al proyecto MERCATRONIC?

Las parcelas que deban ser expropiadas, una vez formalizadas las actas de ocupación y pago ¿podrán acceder al registro de la propiedad?

Razone jurídicamente todas las respuestas.

SEGUNDA.- (se valorará con 2 puntos)

Califique la actividad y/o servicio que se refleja en el enunciado del caso práctico e identifique los trámites previos que serían necesarios antes de la

licitación de las obras, en especial en lo referente al deseo de la Presidencia de gestionar el proyecto MERCATRONIC con una sociedad íntegramente pública.

TERCERA.- (se valorará con 2 puntos)

En la memoria que se eleva al Pleno corporativo se indica:

“Para obtener el equilibrio económico el cabildo insular de Tenerife debería cobrar alguna cantidad a los visitantes de la sala de cine y del planetario, así como a los usuarios privativos del mercado del agricultor.....

Las futuras obras de mejora y embellecimiento de los puestos del mercado deberían ser repercutidas en los titulares de los mismos”

¿A qué figuras jurídicas, desde el punto de vista de los ingresos, se refiere el enunciado del supuesto?

CUARTA.- (se valorará con 2 puntos)

El presidente del Cabildo Insular de Tenerife solicita a la asesoría jurídica de la institución informe en relación a la siguiente cuestión:

La implantación del mercado del agricultor está provocando diferentes problemas sanitarios y de ornato en algunos puestos debido a negligencia y descuido de los titulares y público en general. Sería preciso establecer una tipificación de infracciones y sus correspondientes sanciones a fin de garantizar el adecuado uso de las instalaciones.

¿Qué fórmula jurídica se debería utilizar para conseguir, si fuera posible, el objetivo de la Presidencia del Cabildo?

¿Existiría alguna peculiaridad en el reglamento orgánico del Cabildo Insular de Tenerife que resultara de aplicación en la elaboración del catálogo de tipos infractores?

QUINTA.- (se valorará con 2 puntos)

Si finalizada la tramitación correspondiente, el Cabildo decide que el Kiosco de prensa y souvenirs lo explote un tercero entidad privada, ¿cuál es la fórmula jurídica adecuada para la puesta en servicio del Kiosco por dicho tercero?

CASO PRÁCTICO Nº 2

El Consejero Insular de Desarrollo Económico del Cabildo Insular de Tenerife formula la siguiente propuesta:

Con motivo de los graves problemas de tráfico que viene soportando la autopista TF-5, con intensidades medias de 100.000 vehículos diarios en determinados tramos, se hace preciso, como fórmula para mejorar la congestión viaria, la implantación de un Servicio Regular de Viajeros en modo "guagua" entre la zona metropolitana y la zona norte de la Isla, con refuerzos en los servicios y expediciones de primera hora de la mañana, tanto en las expediciones de ida como de vuelta, coincidiendo con el horario laboral y con el horario de los estudiantes de la Universidad.

Se debería estudiar si la empresa ENARCA, de titularidad 51 % capital privado y 49 % capital del cabildo, y cuyo objeto social es la "prestación de servicios tecnológicos de fibra óptica", pudiera desarrollar el servicio regular de viajeros propuesto, aunque fuera preciso la modificación de su objeto social.

Simultáneamente a la implantación del Servicio Regular de Viajeros, se debería ejecutar el proyecto redactado por los servicios técnicos, de "estación de transporte y accesos" en la zona de El Mayorazgo (Norte de la Isla), que se encuentra habilitado urbanísticamente por el plan insular de ordenación del territorio y en el plan general del ayuntamiento correspondiente, con la finalidad de regular el servicio de viajeros y mejorar la seguridad vial, con la ejecución de los accesos correspondientes, en la travesía de la TF-235 en su conexión con la TF-5, donde, según las estadísticas del servicio de carreteras, existe una gran concentración de accidentes de tráfico, con un elevado número de víctimas, que podría ser paliada con el proyecto de estación y accesos. Los terrenos donde se pretende ejecutar la estación de referencia son de titularidad privada, naturaleza rústica, y presentan el grave problema de que, tras la consulta a los registros correspondientes, no se ha podido identificar a la mayor parte de los propietarios afectados.

SE FORMULAN LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

PRIMERA.- (se valorará con 4 puntos)

Detalle el cauce jurídico adecuado para la implantación del Servicio Regular de Viajeros y su forma de gestión, teniendo en cuenta la prelación de normas jurídicas aplicables.

Si el Cabildo decide que la mejor solución es la prestación del servicio por una empresa con capital totalmente privado, ¿qué tramitación se debería seguir?.

¿Sería posible encargar a la empresa ENARCA el desarrollo directo del Servicio Regular de Viajeros? Si existiera otra composición social, ¿se podría prestar el servicio directamente?.

Fundamente la respuesta.

SEGUNDA.- (se valorará con 3 puntos)

Cuál sería el procedimiento más adecuado para que la Administración obtuviera los terrenos necesarios para la ejecución de la estación y accesos, así como el abono de posibles indemnizaciones por los mismos.

¿Sería posible aprobar el expediente de contratación del proyecto de estación y accesos sin contar con la disponibilidad previa de los terrenos?.

Fundamente la respuesta.

TERCERA.- (se valorará con 3 puntos)

Una vez adjudicado el Servicio Regular de Viajeros, la Inspección de Transportes del Cabildo Insular levanta Acta de Infracción al adjudicatario por *negativa u obstrucción a los servicios de inspección que imposibilitan total o parcialmente el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tienen atribuidas*, dado que el adjudicatario se ha negado sistemáticamente a

facilitar su contabilidad de costes a fin de comprobar el destino de las subvenciones concedidas por el Cabildo para la explotación del servicio.

Incoado el expediente sancionador por infracción muy grave, se notifica su resolución en el domicilio del interesado catorce meses después de su incoación. La Administración notifica por una sola vez al infractor, indicando el acuse de recibo "ausente en horas de reparto". Posteriormente, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Cabildo.

- a) Detalle sucintamente los trámites del procedimiento sancionador según la prelación de normas aplicables al supuesto.

- b) ¿Qué argumentos en defensa de sus derechos podría tener el infractor?
¿Qué actuaciones podría realizar la Administración para mantener la acción sancionadora?

- c) Si la resolución del expediente sancionador es competencia del Consejero de Desarrollo Económico por delegación del Presidente del Cabildo, ¿qué recurso o recursos podría interponer el infractor?

Fundamente la respuesta.

CASO PRÁCTICO Nº 3

El Consejero Insular de Agricultura del Cabildo Insular de Tenerife eleva la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno Insular:

“Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura han procedido a la redacción del PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CASA DEL VIEJO INGENIO. Se trata de una casa señorial del siglo XVIII, situada en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, construida según los estándares de las casas de la época, con materiales y métodos constructivos tradicionales, sillería en losa chasnera, carpintería en madera de tea y patio interior con ajardinado autóctono que incluye una fuente labrada en piedra y berneales centenarios. El proyecto incluye las unidades necesarias para la instalación de la oficina de información y del servicio administrativo de agricultura, redes de servicio, así como espacios temáticos para la instalación de utensilios de labranza y ganaderos, y un lagar de carácter histórico”.

Asimismo se incluyen en el proyecto las unidades necesarias para la ejecución de una instalación de restauración (tasca-cafetería-restaurante) en uno de los patios interiores.

El presupuesto de licitación del proyecto, impuestos incluidos, es de seis millones y medio de euros (6.500.000,00 €) y un plazo de ejecución de tres (3) años.

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LOS OPOSITORES

- La Casa del Viejo Ingenio es titularidad del Cabildo Insular, cuenta con habilitación urbanística para su rehabilitación, según la normativa tanto del Ayuntamiento como la especial de Patrimonio Histórico, y el proyecto dispone de todas las autorizaciones sectoriales y territoriales necesarias.
- El concepto *Dirección Facultativa del Proyecto* es equiparable al concepto de *Dirección de Obras*.

SE FORMULAN LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

PRIMERA.- (se valorará con 1 punto)

Detalle de forma esquemática todos los trámites necesarios para la licitación y adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia.

SEGUNDA.- (se valorará con 1 punto)

¿Sería posible la licitación de las obras bajo condición suspensiva de existencia de crédito en el ejercicio 2017?

Si, por un error en la consignación del presupuesto del citado ejercicio, no existe previsión en la partida correspondiente para la ejecución del proyecto de referencia, ¿qué operación presupuestaria se debería realizar y con qué requisitos?. Especifique si existen peculiaridades de tramitación en el Cabildo Insular de Tenerife.

Identifique los documentos contables que corresponderían a las siguientes fases del gasto:

- Aprobación del expediente de contratación por 6.500.000,00 €, impuestos incluidos.
- Adjudicación de la obra por importe de 6.200.000,00 €, impuestos incluidos.
- Primera certificación 500.000,00 € impuestos incluidos.

TERCERA.- (se valorará con 2 puntos)

Tres meses después del levantamiento del acta de comprobación del replanteo, se publica en el BOE la ORDEN FOM 235/16 por la que se obliga *a los edificios con estructura de acero pretensado al cambio de las placas de protección solar que no se encontraran adaptadas a la normativa UNI42.*

La dirección facultativa del proyecto CASA DEL VIEJO INGENIO emite informe en el sentido *de que considera que el citado edificio se encuentra incluido en el ámbito de la Orden FOM de referencia, por lo que se deben sustituir las placas de protección solar definidas en el proyecto, de acero cortén, por otras de acero inoxidable adaptadas a la normativa UNI42. La sustitución de las citadas*

unidades supone un incremento presupuestario de 9,90% del precio de adjudicación del contrato.

¿Sería posible admitir el cambio propuesto por la dirección facultativa si no se encontraba previsto en el pliego aprobado al efecto? En este caso, ¿qué trámites se deberían seguir?

CUARTA.- (se valorará con 1 punto)

En un estado muy avanzado de ejecución de las obras, la dirección facultativa emite el siguiente informe:

“Como consecuencia de la ejecución por el ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de los servicios de iluminación del Camino del Bronco, se está produciendo un solapamiento entre diferentes unidades de las redes de servicio del proyecto CASA DEL VIEJO INGENIO, con la necesidad añadida de realizar determinadas zanjas para las conducciones eléctricas y de saneamiento, que están generando problemas de seguridad en los ciudadanos. La solución sería redactar y licitar un proyecto de urbanización exterior del edificio, con un coste que supondría el 45% del precio primitivo del contrato inicial, pero que resulta imprescindible para el buen fin de la obra principal.”

¿Qué solución considera que se podría dar a la problemática planteada por la dirección facultativa?

QUINTA.- (se valorará con 2 puntos)

La certificación final de la obra, con un exceso del 8% sobre el precio primitivo debido al incremento de mediciones, resulta aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, sin la conformidad del contratista, que reclama un exceso del 10%.

¿Sería posible una certificación final con un exceso de mediciones como el expresado en el supuesto?

Si el contratista deja transcurrir los plazos de recurso, tanto en vía administrativa como en vía contenciosa, ¿podría ejercer alguna acción para recurrir el acuerdo adoptado, teniendo en cuenta que consta en el expediente un certificado desfavorable de existencia de crédito, con carácter previo a la adopción del acuerdo?

SEXTA.- (se valorará con 2 puntos)

Antes de la recepción de las obras, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia confirma una sentencia del Juzgado de lo Contencioso condenando al Cabildo Insular a indemnizar a Doña Leonor W. con 6.000 € por daños sufridos en su vehículo como consecuencia de un accidente sufrido al acceder a los desvíos de tráfico realizados en la ejecución del proyecto de referencia, instando a tal efecto el correspondiente expediente de Responsabilidad Patrimonial.

Obra en el expediente informe de la dirección facultativa que indica que *“el accidente de Doña Leonor W. se produjo como consecuencia de errores en la señalización viaria tanto vertical como horizontal imputables al contratista de las obras”*.

¿Tendría alguna posibilidad jurídica la Administración de recuperar los recursos públicos destinados a la indemnización de Doña Leonor W.?

SÉPTIMA.- (se valorará con 1 punto)

Finalizada la ejecución del proyecto y entregada la obra al uso público, el Consejero de Personal del Cabildo de Tenerife eleva propuesta de “habilitar en la plantilla de personal funcionario de la corporación una plaza de *arquitecto urbanista-gestor* de la Casa del Viejo Ingenio”

¿Qué trámites se deben realizar para la habilitación de la plaza de referencia?

¿Existe alguna peculiaridad respecto a este procedimiento en el Cabildo Insular de Tenerife?

CASO PRÁCTICO Nº 4

D. Manuel X, funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con tres años de antigüedad en la Administración Pública, está adscrito al Servicio competente en materia de turismo.

El 3 de enero de 2012 es nombrado presidente del Consejo de Administración de la sociedad Hoteles Manoli, S.A., propietaria de una importante cadena de hoteles y apartamentos turísticos en Tenerife, sin informar al Cabildo de este nombramiento ni solicitar autorización alguna. En dicho cargo permanece en la actualidad.

En enero de 2015 participa en el I Congreso Internacional de Turismo y Desarrollo Sostenible, donde imparte una conferencia retribuida. Tampoco informa al Cabildo de esta actividad, ni solicita autorización alguna.

El 1 de febrero de 2015, el funcionario es denunciado ante el Cabildo por una empresa competidora del sector turístico, y el Consejero competente en materia de turismo, considerando que puede haberse producido una vulneración de la legislación de incompatibilidades, incoa inmediatamente una información reservada para esclarecer los hechos.

Tan pronto tiene conocimiento de la apertura de la información reservada, D. Manuel solicita y obtiene la declaración de la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Finalizada la información reservada, el mismo órgano incoa un procedimiento disciplinario contra D. Manuel por la presunta comisión de dos faltas disciplinarias por vulneración de la normativa de incompatibilidades.

La resolución que incoa el procedimiento, de 10 de febrero de 2015, nombra como instructor al funcionario D. Antonio Z., quien dos meses antes había sido demandado judicialmente por el expedientado por impago de una

deuda, proceso judicial que se encuentra en trámite. Al formular el pliego de cargos, el instructor del expediente acuerda la suspensión provisional de D. Manuel.

Finalmente, una vez culminada la tramitación del procedimiento disciplinario, la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica dicta una resolución por la que impone a D. Manuel una sanción de suspensión de funciones por plazo de cuatro años. La resolución sanciona al interesado por la comisión de tres faltas disciplinarias muy graves, ya que considera que en el procedimiento ha quedado acreditada la comisión de una tercera falta no prevista en el pliego de cargos: la intervención en un procedimiento por el que se otorgó una autorización a la empresa de la que era administrador. No obstante, la resolución no concreta los criterios tenidos en cuenta para imponer esa sanción concreta ni para fijar su duración.

Notificada la resolución al interesado el 29 de mayo de 2015, este interpone un recurso de alzada el 10 de junio de 2015. En dicha resolución solicita como medida cautelar que se suspenda la ejecución de la sanción. La Administración estima la petición de medida cautelar y, en consecuencia, suspende la ejecución del acto impugnado, pero no se pronuncia sobre el recurso de alzada.

También la empresa denunciante interpone un recurso de alzada.

Transcurrido un año sin que la Administración haya resuelto expresamente el recurso de alzada, el interesado se plantea recurrir contra la desestimación presunta. A tal efecto, interpone una demanda ante los Juzgados de lo Social el 10 de abril de 2016.

SE FORMULAN LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

PRIMERA.- (se valorará con 2 puntos)

Valore si la conducta de D. Manuel ha vulnerado la normativa de incompatibilidades

SEGUNDA.- (se valorará con 2 puntos)

Valore si es posible el cambio de situación administrativa y, en caso afirmativo, los efectos que produce en orden a la exigencia de responsabilidad disciplinaria.

TERCERA.- (se valorará con 2 puntos)

Valore si la actuación de la Administración en el procedimiento disciplinario es conforme a derecho.

CUARTA.- (se valorará con 2 puntos)

El opositor deberá valorar la medida cautelar solicitada y pronunciarse sobre la misma. Deberá valorar igualmente la procedencia del recurso de la empresa denunciante.

QUINTA.- (se valorará con 2 puntos)

El opositor deberá valorar si es correcta la acción ejercida por el interesado y, en su caso, qué opciones tiene para obtener la anulación de la sanción.